



Resolución Gerencial General Regional N°257-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 FEB. 2011

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 134-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 07 de Febrero de 2011, y el Informe N° 291-2011-GRC/GA-OL de fecha 09 de Febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia General Regional aprueba el Expediente de Contratación para la Adquisición de Dos (2) Camiones con Furgón Metálico y de Dos (2) Camiones con Furgón Isotérmico con Aislamiento de Poliuretano para el PIP Menor Ampliación del Servicio de Conservación de Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao;

Que, mediante Informe N° 291-2011-GRC/GA-OL de fecha 09 de Febrero 2011 el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la Adquisición de Dos (2) Camiones con Furgón Metálico y de Dos (2) Camiones con Furgón Isotérmico con Aislamiento de Poliuretano para el PIP Menor Ampliación del Servicio de Conservación de Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Licitación Pública;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el Artículo 27° del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES CON FURGÓN METÁLICO Y DE DOS (2) CAMIONES CON FURGÓN ISOTÉRMICO CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO PARA EL PIP MENOR AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE





257

PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO” el cual corresponde a una Licitación Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- Ing. César Augusto Ortiz Luzón
- Abog. Miguel Ascencios Vega
- Ing. David Bernabe Medina Aiquipa

- Eco. Jorge Luis Tang Castro
- Abog. Nora Shindira Trillo Macha
- Abog. Jackeline Murga Pizarro


Presidente
Miembro
Miembro

Suplente
Suplente
Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité Especial para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional

